



Tula de Allende | Protección Ambiental

AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/TL-003/2020
Tula de Allende, Hidalgo a 30 de diciembre de 2020

C. AGRICOL GODÍNEZ HERNÁNDEZ

TULA DE ALLENDE, HIDALGO
P R E S E N T E

En seguimiento a su solicitud número 000007 en el que indica se pretende realizar la tala de un (1) árboles de especie pino, ubicado dentro del predio por afectación a barda y casa-habitación, al respecto comento a usted que con fecha 29 de diciembre se realizó visita técnica en la cual se observó un (1) árbol de especie pino de una altura aproximada de 12 metros con fronda abundante contaminado de heno motita en un 10% e inclinado hacia predio causando afectaciones a la barda perimetral, por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente, esta dirección autoriza la tala de dicho árbol, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar. El plazo para dar cumplimiento a esta condicionante serán 5 días.
3. El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas).
4. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
5. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.
6. Como medida compensatoria, deberá realizar el donativo de \$790.00 (setecientos noventa pesos 00/100 M.N.) Recibo que deberá ingresar a esta Dirección.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular

A T E N T A M E N T E

C. JUAN VILLEGAS CRUZ
SUBDIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

C.c.p. **PROTECCIÓN AMBIENTAL**

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.